

49006 20-SEP-19 10:08

Señal
14 f.c.

Yopal, septiembre 20 de 2019

Señores

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn. Señor Juez

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE**DEUDOR:** WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**NIT.** 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL**PROCESO No.:** 2016-00708**DEMANDANTE:** INMOBILIARIAS ALIADAS

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare
FECHA: _____
HORA: _____ **18 SEP 2019** No. FOLIOS **9**
RADICADO POR: _____
QUIEN RECIBE: _____

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00116
DEMANDANTE: BANCO BBVA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con **con Nit 88.288.254-0**.

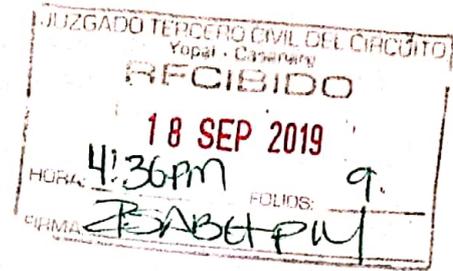
Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00262
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con **con Nit 88.288.254-0**.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
RECIBIDO

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Atn. Señor Juez

E. S. D.

Folios. 7 Hora: 18 SEP 2019

Firma de Quien Recibe: [Firma]

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00478
DEMANDANTE: BANCO BBVA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con **con Nit 88.288.254-0**.

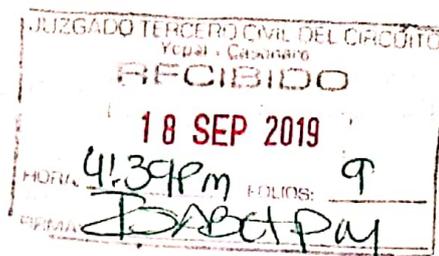
Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00530
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.

YOPAL - CASANARE
El anterior escrito recibido hoy **18 SEP 2019**
data: 18/09/2019 fue presentado personalmente
a: _____
C.C. No. _____ Id. No. 91
El Secretario

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2017-00025
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

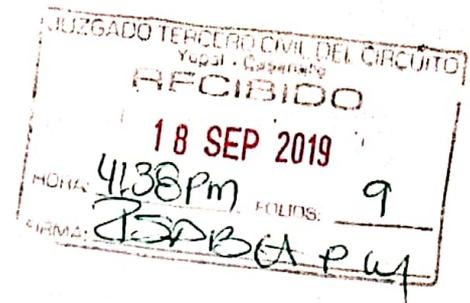
Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2017-00059
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE
El anterior estado recibido hoy 18 SEP 2019
Para: W. O. S. B. Fue presentado personalmente
Cui: _____
No. de Rad. No. _____ P.F. No. 9
W. O. S. B.
C. Casanare

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2017-00164
DEMANDANTE: LAURA ALEJANDRA LOPEZ VELAZCO

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Señor Juez
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare
FECHA: _____
HORA: _____ **18 SEP 2019** No. FOLIOS **9**
RADICADO POR: _____
QUIEN RECIBE: _____

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2016-00116
DEMANDANTE: BANCO BBVA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con **con Nit 88.288.254-0**.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Atn. Señor Juez

E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2017-00848
DEMANDANTE: BANCO BBVA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

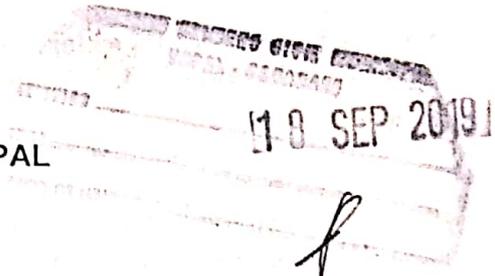
Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Atn. Señor Juez

E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE

DEUDOR: WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI
NIT. 88.288.254

ADMISION PROCESO CONCURSAL

PROCESO No.: 2017-01798
DEMANDANTE: SENDEROS DE ARAGUA

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones

Yopal, septiembre 18 de 2019

1102 de 11
Rama Judicial
RECIBIDO
Día 18-09-19
Hora. [Firma]
Juzgado Municipal
de Pequeñas Causas Laborales

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Atn. Señor Juez

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI CON
NIT. 88.288.254 - ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES LOS PROCESOS DE EJECUCION Y/O
COBROS COATIVOS

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan en contravención a lo prescrito en el párrafo anterior, es decir, de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DE YOPAL

Atn. Señor Juez

E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL
COMERCIANTE WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI CON
NIT. 88.288.254 - ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES LOS PROCESOS DE EJECUCION Y/O
COBROS COATIVOS

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con **con Nit 88.288.254-0**.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan en contravención a lo prescrito en el párrafo anterior, es decir, de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.

Yopal, septiembre 18 de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE YOPAL
Atn. Señor Juez
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE YOPAL - CASANARE	
RECIBIDO	
EL ANTERIOR ESCRITO EN	9 FOLIOS Y
CUADERNOS QUE CONTIENE	
FUE PRESENTADO POR	
IDENTIFICADO (A) CON C.C. Nº	
DE	YOPAL, CASANARE
HOY	18 SEP 2019 A LAS 4:28 pm
SE AGREGA A LAS DILIGENCIAS	

Autentico

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI CON NIT. 88.288.254 - ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LOS PROCESOS DE EJECUCION Y/O COBROS COATIVOS

Respetado señor Juez

WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.288.254, actuando en representación propia en calidad de deudor, con funciones de promotor, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que por auto identificado con radicado No. 2019-01-314321 del 25 de agosto de 2019, corregido por auto identificado con radicado No. 2019-01-329493 del 06 de septiembre, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, con domicilio en Yopal (Casanare), identificado con con Nit 88.288.254-0.

Para el efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el mencionado Auto designó como promotor a **WILLMAN OMAR OSORIO BERBESI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'288.254, quien puede ser contactado en el celular 318-2545782 o en la Carrera 29 No. 19-29 Casa L1, Senderos de Aragua, de la ciudad de Yopal - Casanare, o por correo electrónico: willober505@hotmail.com.

Lo anterior a efectos de que rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la citada sociedad y las envíe en el estado que se encuentren a la Superintendencia de Sociedades, Procesos de Reorganización y Concordatos, ubicada en la Avenida El Dorado No.51-80 en Bogotá. Así mismo, deberá remitir a la misma dependencia y entidad los procesos ejecutivos que cursen sobre la precitada sociedad a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, deberá ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan en contravención a lo prescrito en el párrafo anterior, es decir, de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.